

SEÑORES JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

Ab. Fred Larreategui Fabara, en relación a la Acción de Inconstitucionalidad identificada con el número de trámite 0032-17-IN, admitida el día 11 de enero de 2018, ante Ustedes comparezco e insisto nuevamente en el pedido siguiente:

Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2018 se solicitó a esta Corte que:

Toda vez que el Ministerio del Ambiente del Ecuador presentó su contestación el día 19 de febrero de 2018, y por cuanto la temática del presente caso es de carácter altamente técnico en el campo ambiental, solicitamos se requiera los **insumos técnicos especializados, peritaje o estudios**, conforme lo determina el Art. 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, en el cual se deberá establecer, al menos:

- a) el impacto que la modificación o desvíos de cursos de agua tienen —o tendrían— en los ciclos vitales, en la estructura, en las funciones y procesos evolutivos de la naturaleza, según lo está permitiendo el Reglamento Ambiental de Actividades Mineras (RAAM);
- b) las consecuencias ambientales a corto y largo plazo que tales autorizaciones pueden generar en los ciclos vitales, en la estructura, en las funciones y procesos evolutivos de la naturaleza;

Para el efecto, se podrá contar con las Universidades debidamente acreditadas que cuenten con Facultades o Escuelas con conocimientos en hidrología, caudales ecológicos y/o ecología.

Adicionalmente, con fechas 14 de marzo y 26 de marzo de 2019, se insistió mediante atentos oficios en el despacho y sustanciación de esta causa, considerando que el Ministerio del Ambiente del Ecuador, en cumplimiento de lo ordenado por esta Corte, debía remitir, en el plazo de 15 días desde que se avocó conocimiento, el **correspondiente expediente con los informes y demás documentos que dieron origen a la norma impugnada**, hecho que no ha sido cumplido por esta entidad pública.

Notificaciones seguiré recibiendo en la casilla judicial N° 2564 señalada.

Debidamente facultado,

Atentamente,

Ab. Fred Larreategui Fabara
Matrícula N° 10.749 C.A.P.